



D. Fermin Villamil

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por cuanto á D. Aniano Guillero  
tuve á bien otorgarle la concesion de las minas de carbon la  
mada "Mina del Xuevo", sita \_\_\_\_\_ en  
término de Lena \_\_\_\_\_ de esta provincia,  
he venido en resolver con fecha 20 de Febrero último  
que se le expida el presente título de propiedad, de conformidad con las  
nuevas bases del decreto de 29 de Diciembre de 1868, de ochos  
hectáreas que componen 80.000 metros cuadrados de  
extension, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el  
Ingeniero D. Genovino Braun  
\_\_\_\_\_ con arreglo á dichas bases  
\_\_\_\_\_ y fechado en Oviedo \_\_\_\_\_ á 25  
de Enero \_\_\_\_\_ de 1873 \_\_\_\_\_, con la obligacion de cumplir las  
condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policia que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte, cuando con autorizacion competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotacion codiciosa.

7.ª La de no hacer trabajos sin prévia licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

8.ª La de satisfacer por *las minas* y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de *la República* \_\_\_\_\_ la propiedad de *dicha mina* — por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes para que pueda hacer su explotacion, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos se-

gun fuere su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las espresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Oviedo á 26 de *Abril* de 1873. -

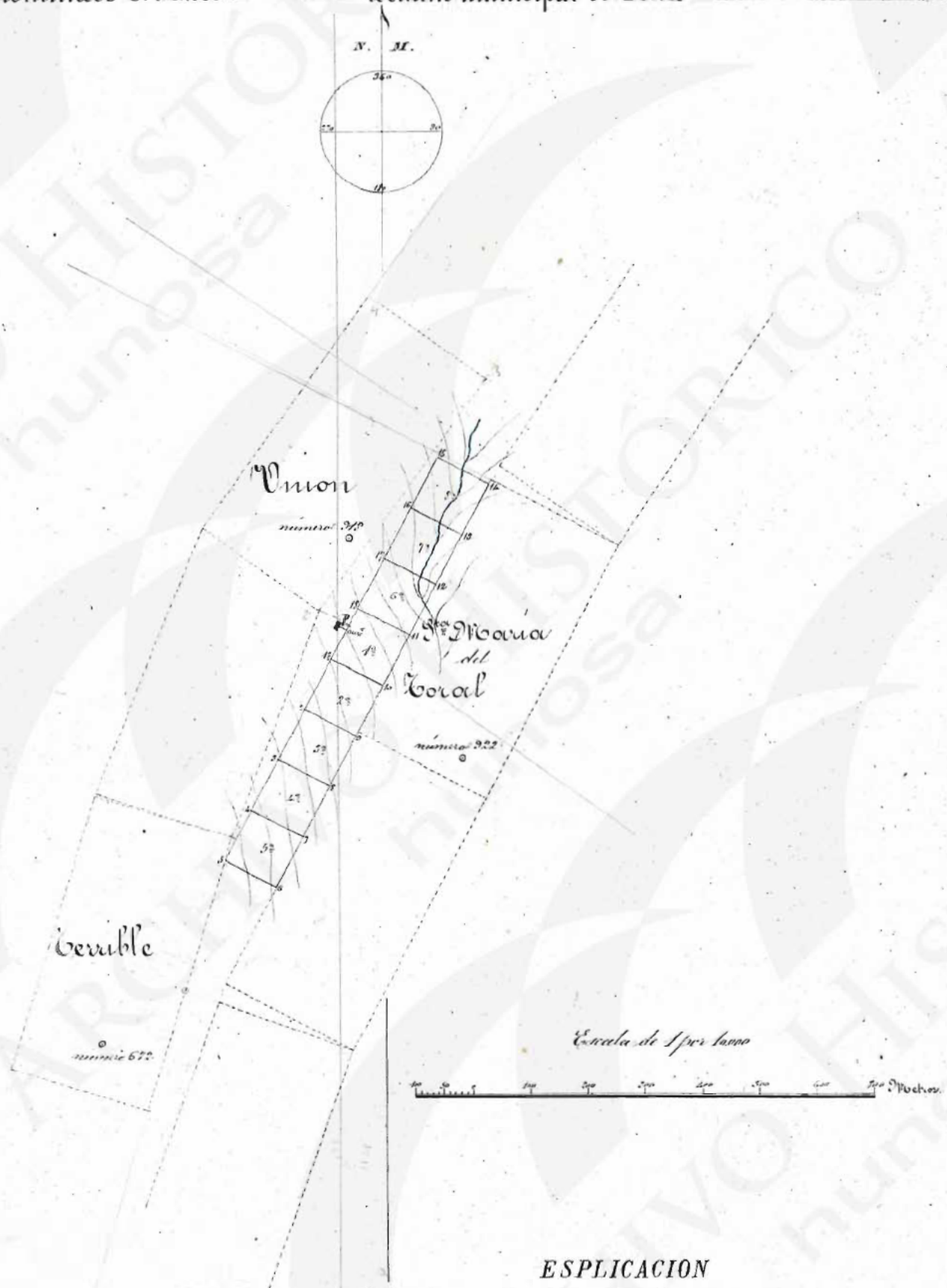


El Gobernador civil,

*Amador Villan*



Plano de demarcacion de la mina de carbon titulada "Mina del Huerto", numero 2297 sita en el parage denominado El Huerto termino municipal de Senca



ESPLICACION

P. Centro de la puerta de la caballeria del prado del Huerto, punto de partida  
 1.º, 2.º, 3.º, ..... 18.º estacas colocadas.  
 Oviedo 25 de Enero de 1873.  
 El Auxiliar facultativo:

*Laureano Gallego*

Conforme,  
 El Ingeniero

*Arminio Herra*

Q.º B.º  
 El Ingeniero Jefe:

*Isidro Quintanilla*